



impuestoNECESIDAD

La E.S.E. Hospital Departamental San Vicente de Paúl de Garzón - Huila, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo No. 004 de 2014, por el cual se adopta el Estatuto de Contratación de la entidad, procede a sustentar la necesidad de realizar una contratación, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

El artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, establece que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (entre otros).

Para asegurar el cumplimiento de estos fines esenciales, las Entidades del Estado poseen, bienes muebles e inmuebles que deben ser protegidos para preservar el patrimonio Estatal. Los bienes e intereses patrimoniales de la ESE Hospital Departamental San Vicente de Paúl de Garzón, se encuentran expuestos a una gran cantidad de riesgos, que, en el evento de realizarse, producirían un detrimento al patrimonio de la Entidad. Es obligación de las Entidades del Estado asegurar sus bienes e intereses patrimoniales. A través de la celebración de contratos de seguros, las Entidades Estatales buscan proteger su patrimonio contra la mayor cantidad de riesgos a los cuales se encuentra expuesto.

Considerando lo anterior, se puede concluir que la necesidad que la Entidad pretende satisfacer es amparar sus bienes e intereses patrimoniales contra la mayor cantidad de riesgos a los cuales se encuentran expuestos, dicha necesidad se puede satisfacer a través de la celebración de contratos de seguros.

El seguro es un contrato, en virtud del cual una persona jurídica llamada asegurador, asume, a cambio de una prima, un riesgo que le es trasladado por una persona natural o jurídica llamado tomador y en el cual éste tiene un interés asegurable, con el fin de indemnizarlo, en el evento de que ocurra la realización del riesgo previsible. El contrato de seguro se encuentra regulado en el título quinto del libro cuarto del código de comercio.

La ESE Hospital Departamental San Vicente de Paúl de Garzón requiere amparar sus bienes e intereses patrimoniales contra la mayor cantidad de riesgos a los cuales se encuentran expuestos. A continuación, se listan los seguros que se pretenden contratar:

1. **Previhospital póliza Multirisgo** (incendio, terremoto, sustracción, rotura de maquinaria, corriente débil, global de manejo, responsabilidad civil extracontractual).
2. **Seguros de automóviles póliza colectiva** (responsabilidad civil extracontractual, asistencia jurídica en proceso penal, pérdida menor por daños, pérdida severa por hurto, pérdida menor por hurto, protección patrimonial, pérdida severa por daños, gastos de transporte por pérdida total, terremoto, asistencia en viaje, accidentes personales, asistencia jurídica en proceso civil, lucro cesante).
3. **Responsabilidad civil para clínicas y hospitales** (uso de equipos de diagnóstico, errores u omisiones profesionales, pago de causaciones, fianzas y costas, cobertura R.C. clínicas y hospitales, predios labores y operaciones, gastos médicos, daños extrapatrimoniales, gastos judiciales).
4. **Responsabilidad civil servidores públicos** (Responsabilidad por Detrimentos Patrimoniales sufridos por el Estado o por Terceros, Gastos y costos de defensa, Cauciones Judiciales).

OBJETO A CONTRATAR

Contratar el amparo de los bienes e intereses patrimoniales de la ESE Hospital Departamental San Vicente de Paúl de Garzón a través de la expedición de una póliza de seguros Previhospital Póliza Multirisgo, seguros de automóviles póliza colectiva, responsabilidad civil para clínicas y hospitales, responsabilidad civil servidores públicos.



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE
DE PAÚL
GARZÓN - HUILA
NIT: 891.180.026-5

Código: C1FO1102

Versión: 2

ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

Fecha: 08/03/2021

CODIGO UNSPSC	84131501 – Seguros de edificios o del contenido de edificios 84131503 – Seguros de Automóviles o Camiones 84131607 – Seguro de Responsabilidad Civil; Servidores Públicos
TIPO DE CONTRATO	Contrato de Seguros
REQUISITOS TÉCNICOS	<p>Para la realización del objeto contractual la E.S.E. tiene previsto dentro de su Plan de Gestión 2020 – 2024, la contratación de seguros, teniendo en cuenta que el contratista debe cumplir como mínimo los siguientes requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none">• Constituir a favor de la ESE Hospital Departamental San Vicente de Paul las pólizas de Previhospital Multirriesgo hospitalario con cubrimiento de los diferentes amparos, responsabilidad civil para clínicas y hospitales, seguro de automóviles póliza colectiva, responsabilidad civil servidores públicos, cumpliendo los siguientes requisitos técnicos: <p style="text-align: center;">• POLIZA PREVIHOSPITAL MULTIRRIESGO</p> <p>VIGENCIA DEL 25 DE ENERO DE 2024 HORA: 00:00 AL 25 DE ENERO 2025 HORA: 00:00</p> <p>TIPO DE COBERTURA: Todo Riesgo de daño o pérdida física, por cualquier causa, los bienes muebles e inmuebles de propiedad de la ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE PAUL- Garzón Huila y aquellos que estén bajo su responsabilidad ubicados dentro del territorio nacional siempre y cuando sean declarados por el asegurado. Todo riesgo incluyendo, incendio y/o rayo, terremoto temblor erupción volcánica daños por agua, daños por anegación, huracán, granizado, caída de aeronaves, humo, asonada, motín, conmoción civil o popular, huelga y AMIT, rotura de maquinaria, Corriente débil, equipo electrónico, equipo médico, equipos Hospitalarios, Equipo Electrónico de Medicina, muebles y enseres equipos móviles y portátiles, sustracción con y sin violencia, mercancías, Software Sustracción todo Riesgo, global de manejo y responsabilidad civil extracontractual.</p> <p>Descripción de Bienes Asegurados.</p> <p>Edificios: Las estructuras, cimientos, construcciones fijas con todas sus inclusiones y en general toda clase de construcciones propias y no propias, de edificios e inherentes a ellos, ubicadas en el territorio nacional, de propiedad del asegurado, bajo su responsabilidad, tenencia y/o control, tales, pero no limitados a:</p> <p>Anexos, escaleras externas, instalaciones eléctricas, de comunicación, intercomunicación o sonido, y mejoras locativas, estructuras, instalaciones sanitarias, alcantarillado, para agua; así como líneas, redes, cableado, contadores y demás instalaciones de servicios públicos cuya propiedad, tenencia y/o responsabilidad este a cargo del asegurado (dentro o fuera de los predios o edificaciones); aire acondicionado (subterráneas o no), sistema de drenaje y aguas negras, tuberías, conductos, desagües, ascensores, tanques para almacenamiento, ductos, mallas, chimeneas, patios, aceras, instalaciones permanentes, de protección contra incendio y demás instalaciones que se hallen o no por debajo del nivel del suelo y/o subterráneas, vidrios internos y externos que conforman y hacen parte de las construcciones y mejoras locativas, alarmas contra robo y demás instalaciones similares que formen parte integrante del edificio o edificios asegurados, aunque no se hayan mencionado específicamente, entre otros.</p>



Mejoras Locativas: Todas aquellas mejoras con que cuenten los inmuebles, incluidas las realizadas por el Asegurado, aún en el caso de que la misma no sea propietaria, para adecuarlos a sus necesidades; tales como alfombras, tapetes, cortinas, divisiones modulares, tapizados, enchapes y acabados de muros y pisos, mejoras eléctricas, cielos rasos, incluyendo las divisiones internas de que estén dotadas las edificaciones, etc.

Muebles y enseres, se entienden como tales, los muebles, escritorios, sillas, enseres, estantes y equipos de las diferentes dependencias del establecimiento asegurado, alarmas, sistemas de seguridad de toda clase (todos éstos no electrónicos); batería de cocina, útiles de escritorio y papelería, artículos decorativos y de ornamentación, planos, documentos de cartera, archivo en general, libros, bibliotecas, manuscritos, y en general los demás similares aunque no se hayan determinado específicamente, de propiedad del asegurado o por los cuales sea responsable, entre otros.

Maquinaria y equipos en general, se entiende toda maquinaria, equipos, accesorios, herramientas, propios y complementarios de la actividad desarrollada por el Asegurado, instalaciones eléctricas, de agua, de aire, de combustibles y similares que correspondan a maquinaria; equipos para manejo y movilización de materiales, maquinaria y equipo de servicio tales como aires acondicionados, transformadores, estaciones y subestaciones eléctricas, plantas eléctricas, calderas, compresores de aire, motobombas; equipos móviles para extinción de incendios; ascensores, grúas, malacates, maquinaria y equipo del casino y en general todo elemento correspondiente a maquinaria, herramienta y equipo, aunque no se haya determinado específicamente, de propiedad del asegurado o por los cuales sea responsable.

Máquinas y equipos de oficina en general; se entienden como tal, las máquinas manuales de escribir, sumar, calcular y protección de cheques; electrodomésticos, relojes de control de personal y de celaduría, alarmas, sistemas de seguridad de toda clase (todos éstos no electrónicos); batería de cocina, útiles de escritorio y papelería, artículos decorativos y de ornamentación, y los demás similares aunque no se hayan determinado específicamente, de propiedad del asegurado o por los cuales sea responsable.

Equipos médicos y/o de laboratorio de propiedad del asegurado. Se entiende como tal, los equipos eléctricos y electrónicos que se emplea para realizar diagnósticos, mediciones, análisis de las personas y de los fluidos y tejidos corporales del organismo humano, entre otros podemos encontrar: Microscopio, Centrifuga, Balanza Analítica, Espectrofotómetro, Esterilizadores, Autoclaves, Electrocardiógrafos, Monitores, Ecógrafos, Incubadoras. Equipos de rayos x, Máquina de Anestesia, Equipos de órganos de los sentidos, Tensiómetros, fonendoscopios, Oxímetros, Succionadores, Ventiladores, Camas para UCI, Máquinas para Hemodiálisis, Bombas de Infusión, Instrumental de Cirugía y los demás aunque no se hayan mencionado específicamente, de su propiedad o por los cuales sea responsable.

Dinero y títulos valores, dentro y fuera de caja fuerte. Se entiende como tal el dinero en efectivo, cheques, títulos valores negociables del asegurado.

Equipos eléctricos y electrónicos, se entiende todos aquellos equipos y máquinas de oficina eléctricas o electrónicas, equipos de cómputo con todos sus accesorios y equipos periféricos y de soporte tales como: CPU, reguladores de voltaje, scanner, plotters, impresoras; circuitos cerrados de tv. y sus componentes, equipos de video, audio, protectores de cheques, fotocopiadoras, electrodomésticos electrónicos, equipos de comunicación e intercomunicación y de fax, relojes de control de personal, arcos scanner y equipos de detección de metales y explosivos, redes lógicas, equipos eléctricos y electrónicos de laboratorio, y equipos protectores para todos éstos y en general todos aquellos aparatos que el asegurado designe como eléctricos y electrónicos, incluyendo equipos electrónicos y/o procesadores de datos de la maquinaria y los equipos, que los comanden y/o controlen, equipo propio y complementario de la actividad desarrollada por el asegurado, aunque no se hayan mencionado específicamente, de su propiedad o por los cuales



sea responsable.

Elementos e inventarios ubicados en almacén y/o bodegas. Se entienden como tales, los elementos de consumo, devolutivos nuevos, recuperables, inservibles, papelería, útiles de oficina, equipos en general, repuestos y demás bienes contenidos en las diferentes dependencias del **Asegurado**, incluidas las materias primas, productos en proceso, material de empaque, material de consumo tales como suministros, lubricantes, aceites, gases, combustibles, productos terminados, elementos de almacén, tales como repuestos, herramientas, partes y piezas para maquinaria, dotación para empleados, muestras de los oferentes que envían a la entidad dentro de los procesos de contratación y suministro, entre otros de calzado, vestuario y similares, los cuales estén bajo responsabilidad de la entidad, y en general todo elemento que el **Asegurado** determine como existencias o elementos de almacén, aunque no se hayan determinado específicamente, de su propiedad o por los cuales sea responsable.

Bienes refrigerados. Se entiende por bienes refrigerados las vacunas y medicamentos que requieren las condiciones de refrigeración.

Vehículos, maquinaria, inmovilizados y/o en reposo para remate y/o dar de baja.

Los demás bienes no excluidos expresamente en las condiciones de la póliza.

COBERTURAS BASICAS OBLIGATORIAS:

Debe ser un seguro Todo Riesgo, el cual debe amparar todas las siguientes coberturas y las que la compañía en adición desee otorgar.

- I. DAÑOS MATERIALES
- II. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
- III. GLOBAL DE MANEJO
- IV. AUTOMOVILES

- Incendio y/o rayo y explosión
- AMIT Y HMACC
- Terremoto, temblor y/o erupción volcánica.
- Daños por agua, anegación y extended coverage.
- SUSTRACCION: sustracción con violencia (hurto calificado) para contenidos, mercancías y dineros.
- ROTURA DE MAQUINARIA: daños accidentales internos, incendio interno, explosión química interna, y caída directa de rayo.
- CORRIENTE DEBIL: daños eléctricos y mecánicos internos a consecuencia de manejo inadecuado e impericia; incendio, rayo, explosión; caída de aeronaves o partes de ellas; agua, humedad, inundación; corto circuito, sobretensión; granizo, humo, gases corrosivos, tifón, huracán, ciclón; asonada, molín, conmoción civil o popular y huelga – AMIT – terrorismo; hurto calificado y hurto simple.

Remoción de escombros, gastos de demolición, apuntalamiento, cerramientos de protección, limpieza y, recuperación de materiales.

Gastos para reparaciones o reconstrucciones provisionales o transitorias para salvar, preservar o conservar los bienes amparados: pagar al asegurado, hasta el límite del valor asegurado indicado en la carátula de la póliza y/o sus condiciones particulares, los gastos en que



razonablemente incurra el asegurado con el fin de efectuar reparaciones o reconstrucciones provisionales o transitorias, así como el valor de los contratos temporales de tenencia de equipos, maquinaria, arrendamiento de locales temporales y demás gastos que se efectúen con el fin de salvar, preservar o conservar los bienes amparados o para acelerar la reparación o el reemplazo de los bienes que hayan sido dañados o destruidos por cualquiera de los riesgos cubiertos bajo la póliza.

Gastos de horas extras, trabajo nocturno o en días festivos y flete expreso y aéreo. Bajo esta cobertura se amparan los gastos adicionales y extraordinarios por concepto de horas extras, trabajo nocturno o en días festivos, flete expreso y aéreo, que se incurran con motivo de una pérdida o daño amparado.

Gastos adicionales en que necesariamente incurra el asegurado como consecuencia de un siniestro, para continuar su normal funcionamiento u operaciones.

Gastos y costos para la demostración del siniestro. Bajo este amparo se cubren los gastos en que incurra el asegurado, para la demostración de la ocurrencia y cuantía del siniestro y serán indemnizados bajo esta póliza.

Gastos para la preservación de bienes. Se ampara bajo la presente cobertura, los gastos en que incurra el asegurado para realizar remplazos temporales y/o provisionales o reacondicionamientos y/o reparación de los bienes asegurados afectados por siniestro, así como la ejecución de obras o construcciones provisionales o transitorias, siempre y cuando estos gastos sean requeridos para la preservación y/o conservación de los bienes asegurados con el fin de establecer y continuar con igual eficiencia, como sea posible, las operaciones del giro normal de las actividades del asegurado que sean afectados directamente por un evento amparado.

Pago de Honorarios Profesionales. Se otorga cobertura para amparar los honorarios de arquitectos interventores, ingenieros, técnicos, consultores u otros profesionales, que sean razonablemente necesarios, así como los gastos de viaje y estadía que se requieran para la planificación, reconstrucción o reparación de los bienes asegurados, a condición de que sea consecuencia de un siniestro cubierto por la póliza, hasta el 100% de los gastos demostrados sin superar el 20% de la suma asegurada de los bienes afectados, máximo hasta por \$ 3.000.000.000, esto sin cobro de prima ni aplicación de deducibles.

Los daños o pérdidas causadas por la acción de los bomberos y organismos de atención de desastre, así como la destrucción ordenada por actos de autoridad competente, con el fin de contener, disminuir la extensión o propagación del siniestro.

Reconstrucción de archivos hasta el 10% del valor asegurado. Se amparan los gastos demostrados en que incurra el asegurado, para la reproducción o reemplazo de la información contenida en documentos, así como la reposición de archivos propios de la misión de la entidad, que sean afectados por la ocurrencia de un evento amparado por la póliza; esta cobertura se extiende a los gastos de la transcripción y/o reconstrucción, incluyendo honorarios y demás gastos a que haya lugar.

SOFTWARE (100% del valor asegurado)

Máximo hasta el 10% del valor asegurable en Equipo Eléctricos y Electrónicos, con un máximo de \$100.000.000 evento/vigencia.

Cláusula de riesgos de informática: No obstante lo contemplado en las condiciones generales y particulares de la póliza, La Compañía de seguros no será responsable por las pérdidas que surjan directa o indirectamente de pérdida de y/o alteración de y/o daños y/o reducción en la funcionalidad, la disponibilidad y/o la operación de un sistema computarizado, equipo (Hardware), programa, software, datos, información de reposición, microchip, circuito integrado o algún otro

EW



dispositivo similar en un equipo computarizado o no, independientemente de si es de propiedad del tomador de la póliza del asegurado o no, o de si constituyen por si mismos un evento o no, a menos que surja de uno o más de los siguientes riesgos: incendio, rayo, explosión, impacto de vehículo o aeronave, objetos que caigan, tormenta, granizo, tornado, huracán, terremoto, erupción volcánica, tsunami, inundación, congelación o peso de la nieve.

PORTADOR EXTERNO DE DATOS: La Compañía Aseguradora se compromete a indemnizar al asegurado, máximo hasta el 10% del valor asegurable en equipo eléctricos y electrónicos, con un máximo de \$100.000.000 evento/vigencia, los daños y/o pérdidas materiales que sufran los portadores externos de datos, y los gastos en que se incurra para la reposición de la información contenida en ellos, siempre y cuando el asegurado disponga de una copia de respaldo de dicha información.

Cobertura de rotura accidental de vidrios internos y externos por cualquier causa, con límite de hasta el 10% del valor total asegurado por Edificaciones y mejoras locativas por evento/agregado anual.

Extensión de la Cobertura para equipos móviles y portátiles durante su movilización, incluyendo trayecto exterior. La cobertura de la presente póliza se extiende a amparar los daños materiales que sufran los equipos móviles y/o portátiles amparados bajo la póliza por la cobertura de equipo eléctrico y electrónico, mientras se encuentren o sean transportados dentro del territorio nacional

Cobertura para bienes de propiedad de empleados y/o contratistas del asegurado mientras se encuentren en los predios del asegurado, siempre y cuando dichos bienes personales no estén asegurados en otro seguro. El seguro se extiende a amparar, en exceso del valor asegurado. La responsabilidad por la propiedad personal de un empleado no excederá del límite señalado para tal efecto y cualquier pérdida en su caso se ajustará con la Entidad Asegurada y se pagará previa autorización de ésta.

Incremento en el costo de operación. La compañía aseguradora acuerda con el asegurado que, si un daño material indemnizable según los términos y condiciones de la póliza diera lugar a una interrupción parcial o total de la operación de los sistemas de procesamiento de datos especificados, la aseguradora indemnizará al asegurado por este concepto los gastos en que razonablemente incurra al usar un sistema electrónico de procesamiento de datos ajeno y suplente que no esté asegurado en esta póliza, hasta una suma que no exceda la indemnización diaria convenida ni, en total, la suma asegurada que por cada anualidad de seguro se estipule, siempre que tal interrupción ocurra en el curso de la vigencia del seguro.

Cobertura automática para nuevas propiedades Queda entendido convenido y aceptado que en el evento de que el asegurado adquiere, reciba, construya o remodele o adecue a cualquier título bienes, muebles o inmuebles sean nuevos o usados sobre los cuales éste tuviese interés asegurable, las coberturas y amparos adicionales de esta póliza se extenderán automáticamente a dichos bienes.

Cobertura para títulos valores y dineros dentro y fuera de caja fuerte, evento / vigencia.

AMPARO ADICIONAL DE SUELOS Y TERRENOS (POR TERREMOTO) SIN COBRO DE PRIMA ADICIONAL: hasta el límite contratado en la presente póliza sin exceder el 20% del valor del edificio máximo \$1.552.480.934. Al ser un sublímite, NO incrementa la suma asegurada, es decir, en caso de una pérdida parcial se indemnizará el monto de los daños de la Edificación + el monto de los daños en el terreno, este último hasta el valor de dichos daños máximo el sublímite contratado. Condiciones según clausulado general.



Sustracción todo Riesgo para equipos en ambulancia: Esta cobertura está condicionada a la obligación que adquiere el asegurado de suministrar a la compañía antes del inicio de la vigencia relación detallada y valorizada de los bienes objeto del seguro.

Amparo automático para nuevos montajes y/o construcciones: hasta el 10% de la suma asegurada, máximo hasta \$500.000.000. Para las obras en construcción y/o montaje cuyo valor total supere este límite, la Compañía con base en la información que el Asegurado suministre previamente a la iniciación de los trabajos podrá otorgar amparo mediante acuerdo expreso, en cuyo caso una prima adicional será determinada por la compañía y pagada por el asegurado. No cubre el Lucro Cesante por daños a los bienes arriba mencionados. Se excluye ALOP, RCE, Mantenimiento, Pruebas, Errores de diseño y Riesgos Petroquímicos."

CLÁUSULAS BÁSICAS OBLIGATORIAS:

Traslado temporal de bienes hasta 60 días: las partes movibles de edificios, contenidos y/o equipos y los demás bienes amparados que sean trasladados temporalmente a otro sitio dentro o fuera de los predios del asegurado para reparación, limpieza, renovación, acondicionamiento, revisión, mantenimiento o fines similares, se amparan por la póliza mientras que estén en montaje o desmontaje y durante el tiempo que permanezcan en otros sitios en el territorio de la república de Colombia, a partir de la fecha en que se inicie el traslado, se excluye transporte

Restablecimiento automático de la suma asegurada por pago de siniestro

Bajo esta cláusula, el proponente se compromete a que, no obstante que la suma asegurada se reduce desde el momento del siniestro en el importe de la indemnización pagada por la compañía, la misma se entenderá restablecida desde el momento que se efectuó el pago de las indemnizaciones de los siniestros, en el valor pagado por la aseguradora. Para límites de primera pérdida el restablecimiento se entenderá desde el momento de ocurrido el siniestro. Dicho restablecimiento dará derecho a la compañía al cobro de una prima proporcional por el resto de la vigencia de la póliza, calculada a prorrata. Esta condición no aplica para AMIT, AMCCOPH y Terrorismo.

Designación de bienes. La compañía debe aceptar el título, nombre, denominación o nomenclatura con que el asegurado identifica o describe los bienes asegurados en sus registros o libros de comercio o contabilidad.

Labores y materiales con aviso a 60 días. La compañía autoriza al asegurado para efectuar las modificaciones dentro del riesgo, que juzgue necesarias para el funcionamiento de sus actividades. Cuando tales modificaciones varíen sustancial, objetiva y materialmente los riesgos conocidos y aceptados por la compañía, el asegurado estará obligado a avisar de ellas por escrito a la compañía dentro de los sesenta (60) días comunes contados a partir de la iniciación de las mismas.

Designación de ajustador de común acuerdo entre las partes. La aseguradora suministrará al asegurado el listado de ajustadores con el cual opera. Para la designación del ajustador la aseguradora presentará al asegurado tres firmas del listado mencionado y éste podrá elegir una de las tres firmas presentadas. Si el asegurado no está de acuerdo con ninguna de las firmas de la terna podrá presentar una terna del listado suministrado por la aseguradora para que esta defina el ajustador. Así mismo, en caso de que la aseguradora estime que el ajustador designado no está cumpliendo su labor eficiente y adecuadamente, podrá solicitar su cambio y por tanto aplicar el procedimiento de presentar una terna de ajustadores a la entidad, como se describió anteriormente.

Se tendrá en cuenta dentro de la terna de ajustadores nombrados para atender cualquier reclamación del Asegurado, la lista de ajustadores remitidos por la Cia. de seguros, la cual será definida directamente por el Asegurado.



Ampliación del plazo para aviso siniestro hasta 45 días, excepto para HMACC AMIT Terrorismo, cuyo máximo plazo es 10 días.

Conocimiento del riesgo: mediante la presente cláusula, el oferente acepta que la entidad les brinda la oportunidad para realizar la inspección durante la vigencia de la póliza de los bienes y riesgos a que están sujetos los mismos y el patrimonio del asegurado, razón por la cual se deja constancia del conocimiento y aceptación de los hechos, circunstancias y, en general, condiciones de los mismos. La compañía podrá llevar a cabo la inspección cuando lo juzgue pertinente.

Valor asegurado a valor de reposición o reemplazo. Se otorga a los bienes o equipos asegurados.

Errores, inexactitudes u omisiones: de acuerdo con lo previsto por el artículo 1058 del Código de Comercio, el tomador está obligado a declarar sinceramente los hechos o circunstancias que determinan el estado del riesgo, según el cuestionario que le sea propuesto por la Compañía de Seguros. La reticencia o la inexactitud sobre hechos o circunstancias que, conocidos por la Compañía de Seguros, la hubieren retraído de celebrar el contrato, o inducido a estipular condiciones más onerosas, producen la nulidad relativa del seguro. Si la declaración no se hace con sujeción a un cuestionario determinado, la reticencia o la inexactitud producen igual efecto si, el tomador ha encubierto por culpa, hechos o circunstancias que impliquen agravación objetiva del estado del riesgo. Si la inexactitud o la reticencia provienen de error inculpable del tomador, el contrato no será nulo, pero la Compañía de Seguros sólo estará obligada, en caso de siniestro, a pagar un porcentaje de la prestación asegurada, equivalente al que la tarifa o la prima estipulada en el contrato represente respecto de la tarifa o la prima adecuada al verdadero estado del riesgo, excepto lo previsto en el artículo 1160 del Código de Comercio. Las sanciones consagradas en este artículo no se aplican si la Compañía de Seguros, antes de celebrarse el contrato, ha conocido o debido conocer los hechos o circunstancias sobre que versan los vicios de la declaración, o si, ya celebrado el contrato, se allana a subsanarlos o los acepta expresa o tácitamente.

Movilización de bienes para su uso: queda entendido y convenido que bajo la presente póliza se amparan los bienes asegurados mientras estén siendo movilizadas para su uso, dentro del territorio colombiano, bajo los mismos amparos generales.

Cláusula de adecuación de construcciones a las normas vigentes de sismo resistencia. En caso de reconstrucción de edificaciones afectadas por un siniestro, se entiende incluido el costo de efectuarlo incorporando las modificaciones que sean necesarias para dar cumplimiento a la norma de construcción sismo resistente vigente a la fecha del siniestro hasta por el 15% del valor asegurado de la edificación del predio afectado o el valor que el asegurado demuestre incluyó para este efecto en la suma asegurada de sismo resistencia de las edificaciones. Las indemnizaciones generadas por esta cláusula no estarán sujetas a aplicación de deducible.

Los costos amparados bajo la presente cláusula comprenden, costos de diseño y rediseño, honorarios profesionales de ingenieros, arquitectos, interventores, consultores, tecnólogos, técnicos o cualquier otro profesional, para efectuar los trabajos de elaboración de planos, especificaciones técnicas, y/o cualquier otro trabajo y ejecución de obras relacionadas con la reparación y/o reconstrucción de las partes del inmueble afectado y dirigidas a la adecuación de las mismas a las normas de sismo resistencia.

Determinación del daño indemnizable: La aseguradora acepta que la determinación del valor de la pérdida indemnizable de bienes, se efectuará con base en cotizaciones de bienes de la misma clase, capacidad, tipo y marca o de las características más similares que ofrezca el mercado. En caso de que en el mercado no existan bienes de las mismas o similares características, la determinación se efectuará con base en la (s) alternativa (s) de reemplazo que presentará el asegurado.



Experticio técnico: de existir discrepancia entre la compañía y el asegurado en cuanto a si el siniestro constituye una pérdida parcial o total o con relación a otros aspectos de orden técnico, la cuestión será sometida a la decisión de ingenieros peritos o técnicos expertos en el tipo de equipos y uso que le da el asegurado, según los bienes o intereses afectados por el siniestro, siguiendo el procedimiento que para tales casos prevé la regulación de los artículos 2026 del código de comercio.

Autorización para reparaciones temporales: Queda expresamente entendido y aceptado, que la Compañía no efectuara un inventario o tasación de la propiedad no dañada, en la liquidación de la indemnización de los siniestros amparados bajo la presente póliza, cuando la cuantía reclamada por el asegurado sea igual o inferior a la suma acordada.

Amparo automático para equipos reemplazados temporalmente. Total, asegurado por Maquinarias y equipos cubiertos en la categoría de Rotura de Maquinaria y Equipo Eléctrico y Electrónico - Corriente Débil y Equipos Móviles y Portátiles, por evento y en el agregado anual. Queda expresamente acordado que la cobertura de la póliza se extiende a amparar los equipos que sean instalados temporalmente en remplazo de los asegurados inicialmente bajo la póliza, mientras que dure el periodo de reacondicionamiento, revisión, mantenimiento y fines similares. Así mismo, se cubren automáticamente los nuevos equipos que sean instalados para reponer o reemplazar los asegurados bajo la póliza, desde el momento en que sean recibidos por el asegurado.

Revocación de la póliza, cláusulas o condiciones con termino de sesenta (60) días y para AMIT, AMCCOPH, Terrorismo y Sabotaje diez (10) días. La póliza podrá ser revocada unilateralmente por la compañía, mediante noticia escrita enviada al asegurado, a su última dirección registrada, con no menos de sesenta (60) días y para AMIT Y AMCCOPH, Terrorismo y Sabotaje diez (10) días, de antelación; contados a partir de la fecha del envío. El asegurado en cualquier momento, según lo previsto en el Código de Comercio.

Cláusula de 72 horas para los eventos de la naturaleza. Los oferentes deben contemplar bajo esta condición, para el caso de pérdidas a consecuencia de terremoto, temblor erupción, volcánica y demás eventos de la naturaleza, que si varios de estos fenómenos ocurren dentro de cualquier periodo de 72 horas consecutivas, se tendrán como un solo siniestro y las pérdidas o daños que se causen deberán estar comprendidos, en una sola reclamación, sin exceder del total de la suma asegurada.

Variaciones del Riesgo. La aseguradora debe autorizar a la Entidad para efectuar las modificaciones dentro del riesgo que juzgue necesarias para el funcionamiento de su actividad o negocio. Cuando tales modificaciones varíen sustancial, objetiva y materialmente los riesgos conocidos y aceptados por el oferente, la Entidad estará obligada a avisar de ellas por escrito a la Aseguradora dentro de los noventa (90) días comunes contados a partir del inicio de estas modificaciones, si éstos constituyen agravación de los riesgos cubiertos por la póliza.

Daños a causa de instalaciones de equipos de climatización. Daños materiales cuando sean consecuencia de la instalación de aire acondicionado y climatización, o por ser esta inadecuada, en los casos en que los bienes asegurados la requieran de acuerdo con las especificaciones del fabricante.

Tabla de demerito por uso, para el cálculo de la pérdida, el demerito por uso es aplicable en pérdidas totales, de acuerdo con las siguientes tablas:

Tabla de Deméritos



EDAD DEL EQUIPO	% ANUAL	ACUMULADO
Hasta 5 años	0%	0%
Mayor a 5 y hasta 6 años	2%	12%
Mayor a 6 y hasta 8 años	3%	24%
Mayor a 8 y hasta 10 años	4%	40%
Mayor a 10 años	5%	50%

Bienes bajo cuidado, tenencia, control y custodia con aviso a 60 días, declarados y con pago de primas.

Bienes fuera de edificios dentro de los predios del asegurado, siempre y cuando estén diseñados para permanecer a la intemperie.

Modificación a favor del asegurado. Los cambios o modificaciones a las condiciones de la presente póliza, serán acordados mutuamente entre la compañía y el asegurado. El certificado, documento o comunicaciones que se expidan para formalizarlos debe ser firmado, en señal de aceptación, por un representante legal del asegurado o funcionario autorizado, prevaleciendo sobre las condiciones de esta póliza. No obstante, si durante la vigencia de la póliza se presentan modificaciones en las condiciones del seguro, legalmente aprobadas que representen un beneficio a favor del asegurado, tales modificaciones se consideran automáticamente incorporadas.

Primera opción de compra del salvamento por el asegurado. Si en caso de pérdida o daño, el asegurado quisiera conservar el bien asegurado, tendrá la primera opción de compra, caso en el cual, la aseguradora efectuará un peritazgo del mismo e informará el valor del avalúo. La aseguradora se obliga a comunicar por escrito al asegurado en toda oportunidad a que haya lugar a la aplicación de esta cláusula, concediéndole a éste un plazo de sesenta (60) días para que le informe si hará uso de tal opción o no. Si no se llega a un acuerdo entre el asegurado y la compañía por la compra del salvamento, la compañía quedará en libertad de disponer de él a su entera voluntad.

Cláusula de mecanismos alternos de solución de controversias contractuales: Las partes acuerdan que para la solución de cualquier diferencia que surja entre estas por la ejecución, interpretación, terminación de presente contrato y en general, sobre los derechos y obligaciones derivados del mismo, durante su etapa contractual aplicaran el siguiente procedimiento: 1. En primer lugar agotaran el arreglo directo, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la notificación de cualquiera de las partes envíe a la otra; 2. Fracasada la etapa anterior, el día siguiente de su terminación, convienen solucionar la controversia por vía de la conciliación prejudicial. Si surtidas dichas etapas no se lograre solucionar la controversia presentada se acudirá a la jurisdicción competente.

Anticipo de indemnizaciones hasta el 50%. Queda expresamente acordado que, a petición escrita del Asegurado, la aseguradora anticipará pagos sobre el valor de cualquier reclamo, con base en el valor de la estimación preliminar de la pérdida recomendada por el ajustador, para adelantar la reparación, reposición o reemplazo de los bienes asegurados. En el caso de que no haya nombramiento de ajustador, el anticipo se liquidara con base en la valoración de la cuantía de la pérdida amparada, acreditada por el Asegurado mediante cotización de la misma.

En caso que el anticipo o suma de anticipos que la compañía adelante al asegurado llegare a exceder la suma total indemnizable a que tenga derecho, éste se compromete a devolver el exceso pagado. Para esta cláusula la aseguradora se compromete a efectuar el pago del anticipo en el plazo máximo de días hábiles, que para esta condición ofrezca la aseguradora, contados a partir de la fecha de solicitud de la entidad asegurada.



Derechos sobre el salvamento. En el evento que se recobre alguna suma proveniente de la venta de salvamentos respecto de cualquier pérdida indemnizada por la compañía, el asegurado participará de tal recuperación en la suma proporción en que hubiese participado de la pérdida, teniendo en cuenta el deducible y el infraseguro, cuando hubiese lugar a ellos. Se entiende por salvamento neto, el valor resultante de descontar del valor de venta de este, los gastos realizados por la compañía para su recuperación y comercialización, excluyendo los gastos administrativos de la misma.

Exclusiones: La Aseguradora deberá indicar a través de condiciones generales y/o particulares, las exclusiones aplicables a este seguro. Cualquier exclusión que conlleve a dejar sin efecto algún amparo o cobertura, cláusula o condición otorgada por La Aseguradora se tendrá por no escrita.

- **EN BODEGA (MEDICAMENTOS) MERCANCIA REFRIGERADAS (50.000.000-50.000.000) Valor Asegurado será de \$100.000.000**

- **GLOBAL DE MANEJO**

Ampara al asegurado contra apropiación indebida de dinero u otros bienes de su propiedad como consecuencia de hurto, hurto calificado, abuso de confianza, falsedad y estafa, en que incurran los empleados del asegurado vinculados mediante contrato de trabajo, siempre y cuando el hecho sea imputable a uno o varios de dichos empleados y sea cometido durante la vigencia de la póliza.

- Cobertura global de manejo
- Delitos contra la administración pública
- Gastos de rendición y reconstrucción de cuentas
- Peculado en cualquiera de sus formas.
- Extensión de cobertura para empleados de firmas especializadas.
- Fallos de responsabilidad fiscal.
- Cajas Menores.

CARGOS ASEGURAR:

- De Planta
- Personal por contrato

Valor asegurado, Manejo Global: \$300.000.000

Personal no identificado: \$100.000.000

PERSONAL DE PLANTA MANEJO GLOBAL			
1	JORGE HUMBERTO GONZALEZ BAHAMON	GERENTE	12.129.616 Neiva
2	ESPERANZA FIERRO VANEGAS	SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA	55,057,110 Garzón
3	PABLO LEON PUENTES QUESADA	SUBDIRECTOR CIENTIFICO	19.383.534 Bogotá
4	CARLOS EDUARDO RIVERA RIVERA	PROFESIONAL UNIVERSITARIO (Almacén)	12.197.065 Garzón
5	LAURA PIEDAD ALARCON CULMA	PAGADOR	55.069.784 Garzón
6	JHON JAIRO CEDIEL	TECNICO MANTENIMIENTO	1,077,843,332 Garzón

6/17



7	GLADYS HENAO MUÑOZ	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	55,059,381 Garzón
8	BERNARDO CLEVES	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	12,188,866 Garzón
9	FARID RINCON	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	12,207,778 Garzón
10	MARIA ELENA GOMEZ MARTINEZ	PROFESIONAL UNIVERSITARIO FARMACIA	55.064.065 Garzón
11		COORDINADOR REFERENCIA	
MANEJO GLOBAL (PERSONAL NO IDENTIFICADO)			
1	PINEDA FERNANDEZ HERLY CONSUELO	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	55,061,338
2	JESICA MARCELA MARQUINEZ TRIANA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1.077.872.002
3	MARIA ALEJANDRA ROJAS LOZADA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1.077.877.630
4	KELLY TATIANA REYES VILLANUEVA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1.077.872.310
5	JEISON GARCIA CASTRO	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1.075.224.976
6	PAULA LILIANA GOMEZ ROJAS	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	55.069.925
7	LEIDY SUSANA MUÑOZ MORALES	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1.077.872.582
8	CARMENZA CABRERA LOZANO	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1.077.843.541
9	BRANIE KATTERINE CERQUERA PENAGOS	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1.077.861.122
10	ARCELIA GOMEZ DUERO	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	55.067.275
11	VERONICA ANDREA LOBATON	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1.007.342.198
12	LUZ MERY PLAZAS PENAGOS	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	55.063.232
13	ERIKA CAMARGO ORREGO	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1.077.871.655
14	KATHERINE VILLANUEVA CUELLAR	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1.024.509.605
15	RAFAEL ALEJANDRO CORTES BRIONES	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1.077.868.455
16	LEIDY JOHANNA RAMIREZ NIÑO	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1.077.856.579
17	EDILSSON RODRIGUEZ ARTUNDUAGA	AUXILIAR	80.743.611
18	CAROLINA CALDERON CORDOBA	ALMACEN	55.067.185
19	GUILLERMO ANDRÉS RODRIGUEZ CRUZ	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	12.200.785 Garzón
20	ALEX MIGUEL ECHEVERRIA RIVERA	QUIMICO FARMACEUTICO	8.682.171 Barranquilla
21	LUISA FERNANDA ORTIZ	REGENTE DE FARMACIA	55.062.715 Garzón



22	DEICY JOHANNA MORA POLO	AUXILIAR DE FARMACIA	1.077.860.272 Garzón
23	VANESA SANCHEZ BOLENO	AUXILIAR DE FARMACIA	1.007.349.644 Garzón
24	MARIBEL BURBANO CERQUERA	AUXILIAR DE FARMACIA	55.064.523 Garzón
25	ALEXANDER NUÑEZ CASTILLO	AUXILIAR DE FARMACIA	12.195.449 Garzón
26	ALEXANDRA CARDENAS RAMÍREZ	AUXILIAR DE FARMACIA	1.077.877.037 Garzón
27	MARIA ISABEL LEON RODRIGUEZ	AUXILIAR DE FARMACIA	1.077.875.626 Garzón
28	MYRIAM ELENA VASQUEZ PERALTA	AUXILIAR DE FARMACIA	55.070.260 Garzón
29	SEBASTIAN GONZALEZ CHALA	AUXILIAR DE FARMACIA	1.077.877.788 Garzón
30	ESPERANZA POLANIA CASTILLO	AUXILIAR DE FARMACIA	1.077.858.882 Garzón
31	OSCAR EDUARDO RAMIREZ LLANOS	AUXILIAR DE FARMACIA	1.077.844.043 Garzón
32	DUVAN ANDRES BERMEO GAITAN	AUXILIAR DE FARMACIA	1.007.821.365 Garzón
33	KERLY MARCELA PERDOMO RAMÍREZ	AUXILIAR DE FARMACIA	1.079.391.687 Agrado
34	DIANA MARCELA URRIAGO MONTEALEGRE	AUXILIAR DE FARMACIA	52.359.952 Bogotá
35	ESTHEFANIA REBOLLEDO MUÑOZ	AUXILIAR DE FARMACIA	1.077.877.062 Garzón
36	MARTHA LILIANA RAMIREZ GARCIA	AUXILIAR DE FARMACIA	55.063.937 Garzón
37	ESNEIDER PUENTES PARRA	AUXILIAR DE FARMACIA	12.202.137 Garzón
38	ROSA ANGELICA MORA CALDON	AUXILIAR DE FARMACIA	1.077.866.471 Garzón
39	MARÍA ALEJANDRA PIMENTEL OSPINA	AUXILIAR DE FARMACIA	1.077.864.466 Garzón
40	LINA LISED MARTÍNEZ ARDILA	AUXILIAR DE FARMACIA	1.077.042.188 Garzón
41	LAURA DANIELA LOSADA RODRIGUEZ	AUXILIAR DE FARMACIA	1.077.873.985 Garzón
42	MARÍA JOSE CALDERON CARVAJAL	AUXILIAR DE FARMACIA	1.077.873.288 Garzón

• **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL**

Amparar los perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales que cause el asegurado, con motivo de determinada responsabilidad civil en que incurra de acuerdo con la ley colombiana como consecuencia de los daños a bienes de terceros y/o lesiones o muerte a personas causados por hechos dañosos imputables a él, ocurridos durante la vigencia del seguro, derivadas de las actividades desarrolladas por el asegurado en el giro normal de sus negocios, especificados en la solicitud y en la carátula de la póliza.



BIENES AMPARADOS	VALOR ASEGURADO
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	\$300.000.000
TOTAL, VR ASEGURADO R. CIVIL EXTRAC	\$300.000.000

AMPAROS

BASICO - PREDIOS LABORES Y OPERACIONES

BAJO ESTE AMPARO SE CUBRE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DEL ASEGURADO DE ACUERDO CON EL NUMERAL 1.1. DE LA CLÁUSULA PRIMERA DEL CONDICIONADO GENERAL, INCLUIDO, PERO NO LIMITADO A:

- 1.1. El uso de ascensores y escaleras automáticas
- 1.2. Incendio y explosión
- 1.3. Posesión y uso de avisos y vallas para propaganda y/o publicidad, siempre y cuando sean instaladas por el asegurado.
- 1.4. Posesión y uso de instalaciones sociales y deportivas
- 1.5. Realización de eventos sociales organizados por el asegurado. Actividades sociales, culturales y deportivos no profesionales dentro y fuera de los predios asegurados. Excluyendo conciertos o espectáculos, coliseos, estadios, plazas de toros, Vehículos destinados a eventos deportivos (carreras o rallies) y pruebas de velocidad, o carreras de motocicletas o carreras de botes a motor, eventos ciclisticos, eventos de pruebas de resistencia y/o deportes peligrosos o extremos, competencia de animales vivos ejemplo corridas de toros, cabalgatas, eventos donde se utilicen juegos pirotécnicos o juegos artificiales, atracciones o juegos mecánicos, entre otros.
- 1.6. Viajes de funcionarios del asegurado, en comisión de trabajo, dentro y fuera del territorio nacional
- 1.7. Participación del asegurado en ferias y exposiciones nacionales.
- 1.8. Posesión o uso de depósitos, tanques y tuberías dentro de los predios.
- 1.9. Posesión y utilización de cafeterías, casinos y restaurantes.
- 1.10. Uso de maquinaria y equipos de trabajo de cargue y descargue y transporte dentro de predios del asegurado, se excluye daños a la carga y al vehículo transportador.
- 1.11. Responsabilidad Civil por hechos atribuibles al personal de vigilancia y seguridad del asegurado que puedan llegar a cometer en desempeño de sus labores, incluso la ocasionada por el uso de armas de fuego y errores de puntería. Si el personal de celaduría, vigilancia y seguridad que presta el servicio al asegurado es suministrado por una empresa de seguridad especializada en la materia, este amparo opera en exceso del límite asegurado de la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual que por Ley se exige para este tipo de actividad o, en exceso del límite asegurado que la empresa de seguridad tenga contratado para estos efectos, siendo aplicable el que sea mayor, pero en todo caso no será inferior a 400 SMMLV. Este amparo se otorga bajo las siguientes condiciones:
 - a. Que la empresa de seguridad contratada esté legalmente constituida bajo las Leyes de la República de Colombia
 - b. Que el personal esté actuando a nombre del asegurado y en cumplimiento de sus órdenes
 - c. Que los hechos ocurran dentro del horario establecido para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad y en ejercicio de la actividad propia del cargo.
- 1.12. Perjuicios patrimoniales, incluye daño emergente y lucro cesante, siempre que se deriven de un daño material, lesión corporal, cubierto por la póliza.



1.13. Perjuicios extrapatrimoniales, incluye perjuicio moral, fisiológico y daños a la vida de relación siempre que se deriven de un daño material y/o lesión corporal cubierto por la presente póliza.

COSTOS Y GASTOS DE DEFENSA: (Sublimitado a 15% del límite contratado por evento y 30% por vigencia). En adición a lo indicado en el numeral 1.2.1. del condicionado general aplicando las tarifas de colegios de abogados de la respectiva ciudad.

COSTOS DE CAUCIONES: (Sublimitado a 15% del límite contratado por evento e 30% por vigencia). Según alcance establecido en las condiciones generales

GASTOS MÉDICOS: (Sublimitado a 15% del límite contratado por evento y 30% por vigencia). En adición a lo indicado en el numeral 1.2.3. del condicionado general, este amparo se entiende como aquellos gastos médicos de emergencia en que se incurran hasta cinco (5) días calendarios siguientes al hecho externo imputable al asegurado. Para esta cobertura se excluyen reclamaciones de empleados y contratistas del asegurado.

POLUCIÓN Y CONTAMINACIÓN: (Sublimitado a 15% del límite contratado por evento e 30% por vigencia). Según alcance establecido en las condiciones generales.

AMPAROS ADICIONALES CON COBRO DE PRIMA ADICIONAL

PARQUEADEROS (Sublimitado a 100% del límite contratado por evento y 100% por vigencia). Modifica parcialmente lo indicado en el numeral 1.3.2. del condicionado general, para amparar únicamente los daños, el hurto y hurto calificado de los vehículos, entendiéndose estos por automóviles y motos, que ocurran en los parqueaderos de propiedad o sobre los cuales ejerza tenencia y/o control el asegurado (descritos en la caratula de la póliza), siempre y cuando dichos parqueaderos se encuentren debidamente cerrados, vigilados y exista registro y control de entrada y salida de vehículos.

VEHÍCULOS PROPIOS (Sublimitado a 100% del límite contratado por evento y 100% por vigencia). En adición a lo indicado en el numeral 1.3.1. del condicionado general, este amparo se extiende a los vehículos no propios y opera en exceso de \$100.000.000 para daños a bienes de terceros, \$100.000.000 por lesiones o muerte a una persona, \$200.000.000 por lesiones o muerte a varias personas; todos estos respecto del seguro de automóviles, SOAT y de cualquier otro seguro que el vehículo posea. En caso de no contar con póliza opera en exceso de pérdidas, daños o perjuicios superiores a \$100.000.000 / \$100.000.000 / \$200.000.000.

RESPONSABILIDAD PATRONAL (Sublimitado a 100% del límite contratado por evento y 100% por vigencia). Según alcance establecido en las condiciones generales.

RC CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS (Sublimitado a 100% del límite contratado por evento y 100% por vigencia). Queda cubierta la responsabilidad civil extracontractual que recae sobre el asegurado en forma directa por daños causados por los contratistas y subcontratistas a su servicio, siempre y cuando dichos daños tengan relación directa o indirecta con la actividad del asegurado. Opera en exceso de las pólizas básicas de responsabilidad de cada contratista y/o subcontratista. En caso de no contar con póliza opera en exceso de pérdidas, daños o perjuicios superiores a 50 SMMLV.

RC BIENES BAJO CUIDADO, TENENCIA Y CONTROL (Sublimitado a 100% del límite contratado por evento y 100% por vigencia). Se amparan los daños y/o perjuicios que se causen a terceros, con los bienes de propiedad de terceros por los cuales el asegurado deba responder por disposición de la ley, que se encuentren bajo la custodia, tenencia y control en los predios descritos en la póliza.

EW



Se excluye el hurto en cualquiera de sus formas y el daño de dichos bienes. En caso de otorgamiento de este amparo, se levantará la exclusión 2.1.4, del numeral 2.1 (exclusiones para todos los aparos) de la cláusula segunda (exclusiones).

RC CRUZADA ENTRE CONTRATISTAS (Sublimitado a 100% del límite contratado por evento y 100% por vigencia). Se ampara la responsabilidad civil extracontractual que recae sobre el asegurado en forma directa por daños causados por un contratista a otro, a consecuencia de las labores previamente contratadas por el asegurado y que se efectúen dentro de los predios del mismo. Opera en exceso de las pólizas que los contratistas y subcontratistas deben tener contratadas, en caso de no contar con póliza opera en exceso de 50 SMMLV.

RC PROPIETARIOS, ARRENDATARIOS Y/O POSEEDORES (Sublimitado a 100% del límite contratado por evento y 100% por vigencia). Se amparan los gastos que el asegurado este legalmente obligado a pagar por cualquier ocurrencia de pérdida, no excluida en las condiciones generales de la presente póliza, que surja en su calidad de propietario, arrendatario o poseedor. Se excluye la responsabilidad civil del asegurado en predios de su propiedad dados en arriendo a terceros, así como lo daños que sufran los bienes o inmuebles en donde el asegurado tenga la calidad de propietario, arrendatario o poseedor.

COLECTIVA DE AUTOMOVILES

VIGENCIA DEL 25 DE ENERO DE 2024 HORA: 00:00 AL 25 DE ENERO 2025 HORA: 00:00

OBJETO DEL SEGURO: Amparo todo riesgo - daños y/o pérdidas, que sufran los vehículos de propiedad o por los que sea legalmente responsable la ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE PAUL - GARZON - HUILA, así como los daños a bienes y/o lesiones y/o muerte de terceros, por causa de accidentes en territorio nacional.

CARACTERISTICAS SEGURO AUTOMOVIL POLIZA COLECTIVA								
ITEM	TIPO	CHASIS	CARROCERIA	PLACA	COD. FASECOLD A	MARCA	MODELO	SERVICIO
1	CAMPERO (AUTOMOVIL LIVIANO)	23.000.000	0	OXB 123	01608009	CHEVROLET	1995	OFICIAL
2	MOTOCICLETA	1.400.000	0	KMS 33	08817040	SUZUKI	1990	OFICIAL
3	CAMIONETA PASAJ. (AUTOMOVIL LIVIANO)	178.000.000	0	GEV 388	06406144	NISSAN	2022	OFICIAL
4	CAMIONETA PASAJ. (AMBULANCIA)	61.700.000	26.871.120	OET 410	03206064	HYUNDAI	2015	OFICIAL
5	CAMIONETA (AMBULANCIA)	97.700.000	78.360.000	OLN 413	01620133	CHEVROLET	2019	OFICIAL
6	CAMIONETA (AMBULANCIA)	162.300.000	59.743.035	OLN 417	06420058	NISSAN	2022	OFICIAL
7	CAMIONETA (AMBULANCIA)	195.990.000	93.000.000	OLN 423	99909001	NISSAN	2023	OFICIAL

AMPAROS Y CONDICIONES

- **VEHICULOS PESADOS (AMBULANCIAS)**
- Responsabilidad civil extracontractual: sin deducible.
500.000.000/500.000.000/1.000.000.000



- Asistencia jurídica en proceso penal y civil.
- Perdidas menores por daños, hurto y terremoto: sin deducible.
- Perdidas severas por daños y hurto: sin deducible.
- Amparo patrimonial.
- Asistencia en viaje 24 horas.
- Accidentes personales: \$ 50.000.000 (seguro de vida conductor).

• **MOTOCICLETA**

- Responsabilidad civil extracontractual: sin deducible.
400.000.000/400.000.000/800.000.000
- Asistencia jurídica en proceso penal y civil.
- Perdidas menores por daños, hurto y terremoto: sin deducible.
- Perdidas severas por daños y hurto: sin deducible.
- Amparo patrimonial.
- Asistencia en viaje 24 horas.

• **VEHICULOS LIVIANOS (AMBULANCIAS, CAMIONETAS, CAMPEROS)**

- Responsabilidad civil extracontractual: sin deducible.
500.000.000/500.000.000/1.000.000.000
- Asistencia jurídica en proceso penal y civil.
- Perdidas menores por daños y hurto: sin deducible.
- Perdidas severas por daños y hurto: sin deducible.
- Terremoto: sin deducible.
- Amparo patrimonial.
- Gastos de transporte por pérdida total.
- Asistencia en viaje 24 horas.
- Accidentes personales: \$ 50.000.000 (seguro de vida conductor).

AMPAROS ADICIONALES

- ✓ Amparo automático de nuevos vehículos.
- ✓ Amparo automático de nuevos accesorios y equipos.
- ✓ Amparo automático de nuevos accesorios y equipos que por error u omisión no se hayan informado al inicio del seguro.
- ✓ Aviso de siniestro 60 días.
- ✓ Actos de autoridad.
- ✓ Designación y asignación de ajustadores.
- ✓ Gastos de grúa y protección al vehículo en territorio nacional.
- ✓ Marcación gratuita.
- ✓ Asistencia en viaje Full, sin limitación y sin kilometraje.
- ✓ Anticipo de indemnización hasta el 60%.
- ✓ Primera opción de compra salvamento.
- ✓ Designación de bienes.
- ✓ Modificaciones a favor del asegurado.
- ✓ Pagos de siniestros por reposición o reemplazo.

8/3



• **RESPONSABILIDAD CIVIL CLINICAS Y HOSPITALES**

VIGENCIA DEL 25 DE ENERO DE 2024 HORA: 00:00 AL 25 DE ENERO 2025 HORA: 00:00

BIENES AMPARADOS	VALOR ASEGURADO
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	\$ 800.000.000
TOTAL, VR ASEGURADO R. CIVIL EXTRAC CLINICAS Y HOSPITALES	\$ 800.000.000

OBJETO DEL SEGURO

Amparar la responsabilidad civil propia de la clínica, hospital y/u otro tipo de establecimientos o instituciones médicas, incluyendo predios, labores y operaciones, además de la responsabilidad civil en que incurra la entidad asegurada exclusivamente como consecuencia de cualquier "acto médico" derivado de la prestación de servicios profesionales de atención en la salud de las personas, de eventos ocurridos durante la vigencia de la póliza o el periodo de retroactividad contratado y reclamados por primera vez durante la vigencia de la póliza.

Actividad: Institución prestadora de servicios de salud

Modalidad de Seguro: Póliza bajo la Modalidad CLAIMS MADE

Retroactividad: 31 de julio de 2002

BENEFICIARIOS: USUARIOS DEL SERVICIO/ TERCEROS AFECTADOS

DEDUCIBLES:

1. Gastos médicos: sin deducible
2. Gastos de defensa: 10% de los gastos incurridos
3. Demás amparos: 10% del valor de la pérdida, mínimo \$ 20.000.000

RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL MEDICA

- Indemnizar al asegurado por cualquier suma de dinero que este deba pagar a un tercero en razón a la responsabilidad civil en que incurra, exclusivamente como consecuencia de cualquier "acto médico" derivado de la prestación de servicios profesionales de atención en la salud de las personas, de eventos ocurridos durante la vigencia de la póliza o el periodo de retroactividad contratado y reclamados por primer vez durante la vigencia de la póliza y hasta los límites establecidos en la caratula de la póliza.
- Cubrir la responsabilidad civil del asegurado que provenga de acciones u omisiones de sus empleados y/o de los profesionales y/o auxiliares intervinientes, con relación al "acto médico", en relación de dependencia o no con el asegurado, legalmente habilitados, cuando tales acciones u omisiones resulten en un siniestro que, de acuerdo con las condiciones generales de la póliza, produzca para el asegurado una obligación de indemnizar, según se describe en el punto anterior.
- Actos médicos realizados con aparatos, equipos o tratamientos reconocidos por las instituciones científicas legalmente reconocidas, salvo aquellos de carácter científico – experimental autorizados por escrito, la utilización de los cuales representaría el ultimo remedio para el "paciente" a raíz de su condición.



- Actos médicos realizados por el asegurado, o bajo su dirección, supervisión o aprobación, o realizados en los previos y/o con los equipos del asegurado, con habilitación legal y/o licencia para practicar la medicina y proveer los servicios y/o tratamientos médicos.

RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL

- Responsabilidad civil del asegurado que provenga de un "evento" que cause "daños materiales" y/o "lesiones corporales" a terceros, derivados de la propiedad, arriendo o usufructo de los predios detallados en la solicitud de seguro como en la caratula de la póliza y dentro de los cuales se desarrollan las actividades medicas propias del asegurado.
- Responsabilidad civil del asegurado por "lesiones corporales" a terceros, como consecuencia directa de suministro de productos necesarios en la prestación de los servicios propios de la actividad medica de la institución asegurada, tales como comidas, bebidas, medicamentos, drogas u otros productos o materiales médicos, quirúrgicos o dentales.
- Responsabilidad por todo concepto de "costas, gastos, intereses, constitución de cauciones, o fianzas y honorarios por cualquier demanda infundada o no, que se proponga en contra del asegurado o aseguradora por razón de errores y omisiones del asegurado, hasta los sublímites establecidos, por todos los acontecimientos formulados y notificados por primera vez durante la vigencia de la póliza.
- La indemnización originada por daños perjuicios extrapatrimoniales derivados de alguna reclamación se cubrirá hasta el sublímite establecido, el cual aplicará dentro de la suma asegurada y no en adición a esta.
- Este seguro cubre la responsabilidad civil del asegurado por el "acto médico" o "evento", que diera origen a los "daños materiales" y/o "lesiones corporales" alegados, siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones:
 - a) Que dicho acto médico haya ocurrido durante la vigencia de la póliza.
 - b) Que el tercero o sus causahabientes formulen su reclamo y lo notifiquen fehacientemente, por escrito, durante el periodo de la vigencia de la póliza, renovación o durante el periodo de extensión de denuncias.

• RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS

VIGENCIA DEL 25 DE ENERO DE 2024 HORA: 00:00 AL 25 DE ENERO 2025 HORA: 00:00

OBJETO DEL SEGURO:

Amparar los perjuicios causados a terceros y/o a la entidad a consecuencia de acciones u omisiones imputables a uno o varios funcionarios que desempeñen los cargos asegurados así como los gastos u honorarios de abogados y costos judiciales en que incurran los asegurados para su defensa como consecuencia de cualquier investigación o proceso iniciado(s) por cualquier organismo de control, se incluye pero sin estar limitado a: procesos disciplinarios, Administrativos, Civiles, Penales, Responsabilidad Fiscal.

Retroactividad: 25 de enero de 2018

CARGOS ASEGURAR

EW



RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS

1	JORGE HUMBERTO GONZALEZ BAHAMON	GERENTE	12.129.616 Neiva
2	ESPERANZA FIERRO VANEGAS	SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA	55,057,110 Garzón
3	PABLO LEON PUENTES QUESADA	SUBDIRECTOR CIENTIFICO	19.383.534 Bogotá
4	CARLOS EDUARDO RIVERA	PROFESIONAL UNIVERSITARIO (Almacén)	12.197.065 Garzón
5	LAURA PIEDAD ALARCON CULMA	TECNICO OPERATIVO PAGADOR	55.069.784 Garzón
6	MARTHA LILIANA DIAZ DURAN	PROFESIONAL UNIVARSITARIO (Contabilidad)	30.331.406 Manizales

LIMITE ASEGURADO: Suma Asegurada Pérdida fiscal y/o detrimento patrimonial por \$300.000.000 evento y en el agregado anual, combinado con gastos de defensa

GASTOS DE DEFENSA: Investigaciones preliminares: Cauciones judiciales: AMPAROS Y CONDICIONES

- Responsabilidad por Detrimentos Patrimoniales sufridos por el Estado o por Terceros, siempre que sean consecuencia de los Actos Incorrectos cometidos por los funcionarios Asegurados en el desempeño de las funciones propias de su cargo, cuando fueren declarados civil o administrativamente responsables del respectivo detrimento patrimonial.
- Gastos y costos de defensa, los gastos y costos por honorarios profesionales para la defensa de los funcionarios Asegurados frente a procesos civiles, administrativos, penales y frente a cualquier tipo de investigación adelantada por organismos oficiales, hasta por el límite estipulado en la carátula de la póliza. Esta cobertura operará cuando el proceso en contra de los funcionarios Asegurados esté fundamentado en Actos Incorrectos cometidos o presuntamente cometidos en el ejercicio de las funciones propias de su cargo, de los cuales pudiera derivarse una responsabilidad cubierta bajo esta póliza.
- Cauciones Judiciales, Los gastos y costos en que incurran los funcionarios Asegurados para la constitución de cauciones exigidas por las autoridades o necesarias para ejercitar derechos dentro de procedimientos civiles, penales, administrativos o disciplinarios iniciados como consecuencia de Actos Incorrectos de los que se desprendiese una responsabilidad fiscal. Para la constitución de estas se tendrá una tasa máxima del 8% para determinar el valor de la prima.
- Para la cobertura de compañías filiales se ajustará la prima.
- Los gastos de defensa penal se pagarán por reembolso de acuerdo con las condiciones generales de la póliza.
- Para la selección y escogencia de abogado en una investigación o proceso, el servidor público asegurado enviara una cotización de honorarios a la aseguradora, para su autorización.
- Todos los honorarios profesionales de los abogados se pagarán de acuerdo con los sublímites que se hubieren fijado en la póliza.
- Para perjuicios causados a terceros por actos incorrectos amparados por esta póliza y cometidos por los funcionarios asegurados descritos en la carátula de la póliza, se considera que el Tomador es igualmente Asegurado.
- La extensión de cobertura de 24 meses solo opera cuando la póliza es cancelada, o no renovada por La Aseguradora.
- Para el pago de los honorarios de abogados, en la atención de reclamos que afecten la presente póliza en procesos de Responsabilidad Fiscal, disciplinarios de la Procuraduría, Personería o similares.



- En procesos que no se establezca cuantía los honorarios no podrán exceder el límite máximo determinado en la caratula de la póliza.
- Se entenderá por evento una sola reclamación por una misma causa, en donde pueden estar comprometidos varios empleados del asegurado. La cuantía se refiere al presunto detrimento fiscal causado por los servidores públicos.
- Para procesos ante la fiscalía se hará reembolso de acuerdo con las condiciones generales de la póliza.
- Cobertura para cualquier directivo pasado, presente y futuro, de acuerdo con los cargos asegurados.
- Para que exista cobertura del amparo de gastos judiciales se entenderá que las reclamaciones se encuentran cubiertas cuando los procesos se encuentran en las siguientes etapas:
 - Para procesos de responsabilidad fiscal cuando se notifique la apertura del proceso de responsabilidad fiscal, contra cualquiera de los funcionarios asegurados.
 - Los procesos penales con la notificación de la citación a indagatoria.
 - En los procesos civiles con la notificación de la demanda.
 - En los procesos administrativos disciplinarios cuando se profiera el auto de apertura de investigación.
- Revocación de la póliza 30 días.
- Ampliación aviso de siniestro 15 días

NOTAS GENERALES

TERNER EN CUENTA:

- **ANEXO:** Al presente estudio previo se anexa CD con la información necesaria para la cotización por parte de las compañías de seguro como son: Formularios RC Clínicas y Hospitales, formulario RC Servidores Públicos, siniestralidad, tarjetas de propiedad de vehículos y vehículos en reposo, estados financieros 2021-2022, notas a los estados financieros 2021-2022, relación bienes muebles e inmuebles, relación equipos de ambulancia.

- PAGO DE LAS INDEMNIZACIONES.

El proponente suministrará e indicará, en forma detallada, los requisitos y documentos que deben anexarse para el pago de siniestros según la póliza.

- SERVICIOS

El proponente indicará los servicios que ofrece, siendo como mínimo: ejecutivo de cuenta nombrado por el asegurador el cual atenderá al HOSPITAL durante toda la vigencia de los seguros y sus prorrogas, inspecciones, estudios específicos sobre manejo de riesgos y control de pérdidas, informática, manuales de suscripción, capacitación sobre el programa de seguros, siniestros y anticipos en casos de siniestro, y cualquier otro servicio que el oferente considere de beneficio para la entidad.

- VISITA A SITIOS DE UBICACIÓN DE BIENES VERIFICACION

Las compañías que presenten su propuesta, podrán visitar a su costo y bajo su responsabilidad, las instalaciones del Hospital y los bienes materia del seguro. En consecuencia, la aseguradora que resulte adjudicataria de la presente invitación, no podrá en ningún caso oponer excepciones ni formular objeciones fundamentadas en la circunstancia de no haber llevado a cabo la inspección del riesgo.

94



OBLIGACIONES DE LA ASEGURADORA:

1. Responder a las consultas efectuadas por la E.S.E dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha del recibo de la solicitud.
2. Otorgar carta de amparo provisional o Nota de Cobertura, el mismo día de la adjudicación, hasta tanto se emitan las respectivas pólizas.
3. Expedir la(s) respectiva(s) pólizas de seguro con sus correspondientes anexos y modificaciones que llegaren a tener en un plazo máximo de diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la expedición de la nota de cobertura, en los términos previstos en el pliego de condiciones y en la propuesta presentada por el ASEGURADOR, y en general observando las normas contenidas en el Código de Comercio y demás concordantes.
4. Entregar las pólizas de seguro de conformidad con las normas que regulan el contrato de seguro.
5. Las pólizas deberán entregarse en original y 1 copia, con el clausulado de las condiciones generales, la información técnica, las condiciones particulares, de conformidad con las normas legales que los regulen.
6. La Compañía Aseguradora se obliga a suministrar, dentro de los diez (10) primeros días de cada mes, la estadística de siniestralidad presentada, por cada una de las pólizas objeto de contratación bajo este proceso, la cual debe contener como mínimo la siguiente información:
• Número de radicación del siniestro • Fecha de aviso • Ramo Fecha de ocurrencia del siniestro • Ciudad en la que ocurrió el siniestro • Amparo afectado • Bienes afectados • Funcionario de la entidad que reporta el reclamo • Valor estimado de la reclamación • Valor indemnizado • Fecha de pago • Orden de pago No. • Breve información del estado en que se encuentra la reclamación a la fecha del reporte.
7. Mantener las tarifas ofertadas durante la vigencia del contrato, incluidas las modificaciones por inclusiones o exclusiones y adiciones.
8. Velar para que el objeto del contrato se desarrolle de manera oportuna, eficaz y atendiendo las disposiciones legales que regulan la actividad aseguradora en especial las contenidas en el Código de Comercio.
9. Expedir y entregar las pólizas correctamente emitidas en cuanto al clausulado general que le es propio y las estipulaciones o condiciones especiales o particulares acordadas, y conforme a las disposiciones legales pertinentes y conceptos de la Superintendencia Financiera.
10. No compartir el seguro con otras compañías aseguradoras;
11. Suministrar la información que le requiera El Hospital y la Superintendencia Financiera como autoridad administrativa de inspección y vigilancia.
12. Solicitar instrucciones al HOSPITAL y a la Superintendencia Financiera, cuando tenga fundadas dudas acerca de la naturaleza y alcances de las obligaciones y atribuciones derivadas del presente contrato; si recurre a la Superintendencia Financiera, deberá informar al HOSPITAL.
13. Informar oportunamente, por su incidencia, sobre cualquier circunstancia que pueda surgir en la ejecución de este contrato.
14. Suministrar información precisa e indicar los requisitos y documentos necesarios que deben allegarse en la solicitud de pago del valor del seguro.
15. Cancelar en el plazo máximo establecido las indemnizaciones, luego de presentadas las reclamaciones formales.
16. Informar oportunamente sobre las indemnizaciones causadas, pagadas a los beneficiarios.
17. Brindar la disponibilidad necesaria para las consultas y reclamaciones que tenga EL HOSPITAL con relación a las pólizas que amparan sus bienes.
18. Realizar el pago de Estampillas y Tasas Departamentales a que haya lugar, de conformidad con el Estatuto Tributario del Departamento del Huila, debidamente liquidados por la



Secretaría de Hacienda Departamental del Huila, que se entenderá surtido con la presentación de la consignación o recibo de pago.

Con todo lo anterior, para el estudio de su oferta, el contratista deberá presentar los siguientes documentos además de los anteriormente descritos, los cuales serán objeto de verificación por parte de la entidad:

- I. Presentar oferta debidamente suscrita por el representante legal.
- II. Fotocopia de la Cédula de ciudadanía del representante legal de la persona jurídica.
- III. Certificado de existencia y representación legal en caso de ser persona jurídica. (Expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días; el objeto social y/o las actividades registradas deben coincidir con el objeto del contrato).
- IV. Fotocopia legible del Registro Único Tributario – RUT – expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN –. Debe corresponder al documento descargado directamente del Portal WEB de la DIAN, cuya fecha de generación tenga una antelación no mayor a treinta (30) días.
- V. Certificación de cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
- VI. Fotocopia legible de las certificaciones de experiencia.
- VII. Acreditación de la situación militar del representante legal, cuando se trate de varón menor de 50 años.
- VIII. Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la persona jurídica y de su representante legal expedido por la Procuraduría General de la Nación.
- IX. Certificado Boletín Responsables Fiscales de la persona jurídica y de su representante legal expedido por la Contraloría General de la República.
- X. Resultado de Consulta en línea de Antecedentes Judiciales del representante legal de la persona jurídica, expedido por la Policía Nacional de Colombia.
- XI. Resultado de Consulta en línea del Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC) del representante legal de la persona jurídica, expedido por la Policía Nacional de Colombia.
- XII. Resultado de Consulta en línea del Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) - Ley 2097 de 2021 - del representante legal de la persona jurídica.
- XIII. Diligenciamiento del formato Sarlaft, de conformidad con el documento dispuesto para personas jurídicas, según corresponda, adjuntando los documentos que se requieran para su verificación.

Las personas jurídicas deberán acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social presentando mensualmente el comprobante de pago de los respectivos aportes en salud, pensión y riesgos laborales, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y demás normas que regulen la materia.

TIPO DE PROCESO	Contratación Directa Superior a 10 SMMLV	Convocatoria Pública	Selección Simplificada inferior a 500 SMMLV	
	Contratación Directa Inferior a 10 SMMLV		Selección Simplificada superior a 500 SMMLV	X
MODALIDAD DE SELECCIÓN	Atendiendo a que la Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Paúl de Garzón constituye una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creada por la Asamblea Departamental del Huila, sometida al régimen jurídico previsto en el Capítulo III, Título II			



	<p>del Libro II de la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las Leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011. Y que en materia de contratación se rige por el derecho privado de acuerdo al numeral 6 del artículo 194 de la Ley 100 de 1993, pero puede, discrecionalmente, utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, conforme al artículo 13 de la Ley 1150 de 2007; y por el Acuerdo No. 004 del 4 de junio de 2014 expedido por la junta directiva de la E.S.E Hospital Departamental San Vicente de Paúl "Por medio del cual se adopta el Estatuto de Contratación de la Empresa Social del Estado Hospital Departamental San Vicente de Paúl – Garzón Huila y se dictan otras disposiciones". Es posible determinar que el contrato a celebrar corresponde a un Contrato de Seguros necesarios para el funcionamiento de la E.S.E Hospital Departamental San Vicente Paul de Garzón Huila, bajo la modalidad de selección de contratación simplificada cuya cuantía es superior a quinientos salarios mínimos mensuales legales vigente (500 S.M.M.L.V.), de acuerdo al artículo 11 del Acuerdo No. 004 del 4 de junio de 2014, el cual reza: "SELECCIÓN SIMPLIFICADA: <i>Corresponden a aquellos procesos contractuales mediante los cuales se formula una invitación para que, en igualdad de oportunidades, los interesados presenten sus ofertas, conforme a los términos de condiciones establecidos por la Empresa Social del Estado Hospital Departamental San Vicente de Paúl, la cual, seleccionará la propuesta más favorable para la empresa, de conformidad con la evaluación que se realice. Esta modalidad de selección del contratista se aplicará para aquellos contratos cuya cuantía sea superior a cien 100 salarios mínimos mensuales legales vigentes (100 S.M.M.L.V) y menor de Mil salarios mínimos mensuales legales vigentes (1.000 S.M.M.L.V); así:</i> (...)</p> <p><i>Para los contratos cuya cuantía sea mayor a 500 S.M.M.L.V e inferior o igual a 1.000 S.M.M.L.V, se deberán publicar en la página web de la empresa, de acuerdo al principio de configuración administrativa atendiendo la capacidad técnica, administrativa, jurídica y financiera de la ESE."</i></p>		
<p>ANALISIS DE LA DEMANDA</p>	<p>De acuerdo con el análisis es recomendable contratar el amparo y la expedición de pólizas con una compañía de seguros idónea con capacidad jurídica, administrativa y operacional por cuanto la ESE Hospital Departamental San Vicente de Paúl de Garzón – Huila requiere amparar sus bienes e intereses patrimoniales de todo riesgo.</p> <p>Por lo que podrán presentar ofertas quienes no se encuentren incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, de conformidad con las normas que rigen la materia y que su objeto social o actividad mercantil, sea acorde a lo requerido por la ESE.</p>		
<p>VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO</p>	<p>El monto del presupuesto oficial estimado es de OCHOCIENTOS VEINTISEIS MILLONES DE PESOS (\$ 826.000.000) M/CTE IVA INCLUIDO, el cual se soporta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por el área de Presupuesto para la vigencia 2024.</p>		
<p>DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL</p>	<p>RUBROS</p>	<p>VALOR</p>	<p>NOMBRE DE CUENTA</p>



	2.1.2.02.02.007	\$ 826.000.000	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing	
SELECCIÓN	La oferta seleccionada será la más favorable para la entidad teniendo en cuenta las normas aplicables a la contratación simplificada y atendiendo al artículo 15 del Acuerdo No. 004 del 4 de junio de 2014 expedido por la Junta Directiva de la E.S.E. Hospital Departamental San Vicente de Paúl de Garzón.			
LUGAR DE EJECUCION	E.S.E Hospital Departamental San Vicente De Paul de Garzón.			
PLAZO ESTIMADO	DOCE (12) MESES , contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución que para tal efecto se exijan, esto es, del 25 DE ENERO DE 2024 HORA: 00:00 AL 25 DE ENERO 2025 HORA: 00:00			
FORMA DE PAGO	El HOSPITAL cancelará al CONTRATISTA el valor del contrato en cinco (5) cuotas mensuales vencidas, previa certificación por parte del supervisor en la que coste haber recibido a satisfacción las respectivas pólizas en las condiciones pactadas. <i>Parágrafo:</i> El hospital remitirá el RUT actualizado al contratista para efectos de facturación electrónica.			
ANÁLISIS DE PRECIOS	Para realizar el análisis y proyección del presupuesto oficial, la subdirección administrativa tuvo en cuenta los precios históricos contratados por la entidad, derivados del Contrato No 117 del 2023, más un incremento como consecuencia al valor de la preliquidación entregada por PREVISORA SEGUROS SA. Quien tuvo en cuenta las inclusiones de activos fijos (equipos de médicos, equipos de cómputo, equipo de rayos X, etc.); inclusión de vehículo ambulancia durante el 2023 y la afectación de procesos de responsabilidad civil clínicas y hospitales.			
	No Póliza	Póliza	Vigencia	Valor
	1000255	Prehospital Multirriesgo – Global de manejo Extracontractual.	25/01/2023 - 25/01/2024	\$ 257.756.701,24
	3011886	Automóviles Póliza Colectiva	25/01/2023 - 25/01/2024	\$ 154.411.664,67
	1007624	RC Servidores Públicos	25/01/2023 - 25/01/2024	\$ 17.850.000
	1007625	RC Clínicas y Hospitales	25/01/2023 - 25/01/2024	\$ 347.480.000
	VALOR TOTAL POLIZAS AÑO 2023			\$ 777.498.365,91



ANÁLISIS DE RIESGOS DEL FUTURO CONTRATO
RIESGOS PREVISIBLES QUE DEBE ASUMIR EL CONTRATISTA

No	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría
1	General	Externo	Ejecución	Económicos	Comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.	El adjudicatario puede disminuir la calidad de los bienes y servicios prestados.	Raro	Bajo	bajo	bajo
2	General	Externo	Ejecución	Sociales o Políticos	Cambios en la situación política, sistema de gobierno y cambio en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato, paros, huelgas, actos terroristas etc.	El adjudicatario puede presentar demoras en la prestación del servicio	Improbable	Bajo	Bajo	bajo
3	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Posibles cambios regulatorios o reglamentarios que siendo previsibles, afecten el equilibrio contractual	Desequilibrio de la ecuación contractual	Raro	Bajo	Bajo	Bajo
4	General	Interno	Ejecución	Financieros	El riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez, y el riesgo de las condiciones financieras.	El adjudicatario puede presentar demora en la prestación del servicio	Posible	Medio	Medio	Medio
5	General	Externo	Ejecución	Comercial	Por Motivos Comerciales No Se Puede Suministrar Un Elemento, Ya Sea A Nivel Internacional, Nacional O Regional, Y La Gestión Para Poder Adquirirlo Represente Un Gasto	El adjudicatario puede presentar demora en la prestación del servicio	Raro	Bajo	Bajo	Bajo
6	General	interno	Ejecución	Operacional	Asociados a la operatividad del contrato	No poder ejecutar correctamente sus actividades, y por ende afectar el normal desarrollo del objeto de la entidad.	Posible	Medio	Medio	Medio



No	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y Revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	Contratista	Análisis Histórico y proyección futura de la economía en bolsa de valores	Raro	Insignificante	2	bajo	NO	Funcionario de planta asignado para la supervisión	A partir de la suscripción del contrato	Firma del acta final	Supervisión a las actividades asignadas conforme a las obligaciones del contrato	Mensual
2	Contratista	reducir las consecuencias a través de planes de contingencia	Improbable	Menor	4	Bajo	NO	Funcionario de planta asignado para la supervisión	A partir de la suscripción del contrato	Firma del acta final	Supervisión a las actividades asignadas conforme a las obligaciones del contrato	Mensual
3	Contratista	reducir las consecuencias a través de planes de contingencia	Raro	Menor	3	Bajo	NO	Funcionario de planta asignado para la supervisión	A partir de la suscripción del contrato	Firma del acta final	Supervisión a las actividades asignadas conforme a las obligaciones del contrato	Mensual
4	Contratista	reducir las consecuencias a través de planes de contingencia	Improbable	Menor	4	Bajo	NO	Funcionario de planta asignado para la supervisión	A partir de la suscripción del contrato	Firma del acta final	Supervisión a las actividades asignadas conforme a las obligaciones del contrato	Mensual
5	Contratista	Exigir manifestación de conocimiento y aceptación de las condiciones por parte del futuro contratista.	Raro	Insignificante	2	bajo	NO	Funcionario de planta asignado para la supervisión	A partir de la suscripción del contrato	Firma del acta final	Supervisión a las actividades asignadas conforme a las obligaciones del contrato	Mensual
6	Contratista	Notificación oficial al contratista sobre el incumplimiento en la periodicidad de la presentación de los informes	Improbable	Menor	4	Bajo	NO	Funcionario de planta asignado para la supervisión	A partir de la suscripción del contrato	Firma del acta final	Supervisión a las actividades asignadas conforme a las obligaciones del contrato	Mensual



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE
DE PAÚL
GARZÓN - HUILA
NIT: 891.180.026-5

Código: C1FO1102
Versión: 2
Fecha: 08/03/2021

ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

GARANTÍAS	Dada la naturaleza del contrato la ESE Hospital Departamental San Vicente de Paul de Garzón Huila no exigirá al contratista garantía alguna.
SUPERVISIÓN	Será ejercida de acuerdo al artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, y consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato ejecute el supervisor, el cual, será designado en la suscripción del contrato.

Garzón - Huila, 26 de diciembre de 2023.

Elaboro:


ESPERANZA FIERRO VANEGAS
Subdirectora Administrativa

Revisó texto jurídico:


NAUDY RUBIANO DELGADO
Sociedad Jurídica Consultora SAS

